



CONGRESO INTERAMERICANO JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

V REUNION DE LA COMISION REGIONAL AMERICANA JURIDICO - SOCIAL

21 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1975 ACAPULCO, GUERRERO, MEXICO

CONVOCADO POR:

COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COMISION REGIONAL AMERICANA JURIDICO SOCIAL

AUSPICIADO Y ORGANIZADO POR:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

V/CRAJS/CIJSS/AM75/1-E

APORTACION AL TEMA 1: "ADAPTACION DE LA LEGISLACION PARA ESTABLECER ESQUEMAS JURIDICOS QUE PROPICIEN LA EXTENSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARTICULARMENTE EN EL MEDIO RURAL".

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

1. TEMA.- "Adaptación de la legislación para establecer esquemas jurídicos que propicien la extensión de la seguridad social, particularmente al medio rural".

La legislación chilena de seguridad social establece que se encuentran protegidos por el sistema de seguridad social todos los trabajadores apatronados, gran parte de los trabajadores independientes y los trabajadores por cuenta propia, con excepción de algunos grupos, esto es, algunos trabajadores del sector servicios, independientes de la minería, profesionales por cuenta propia etc.

La cobertura es total para todo el territorio nacional, no existiendo por lo tanto ninguna diferenciación respecto a áreas geográficas.

Respecto a reformas legislativas y decretos recientes para extender la seguridad social, cabe destacar la implantación de un Sistema Nacional de Prestaciones Familiares, de un Sistema de Subsidios de Cesantía para los sectores público y privado y de un Sistema de Pensiones Asistenciales.

- Sistema Nacional de Prestaciones Familiares.

(Decreto ley No. 307, de 7 de febrero de 1974), por medio del cual se nivelaron los valores unitarios de las asignaciones familiares que se pagan a los diversos grupos de trabajadores, se establecieron aportes uniformes e iguales condiciones para los sectores público y privado. (Ver legislación adjunta)

- Sistema de Subsidios de Cesantía para los Trabajadores de los Sectores Público y Privado.

(Decreto ley No. 603, de 10 de agosto de 1974), mediante el cual se uniformaron las prestaciones por desempleo y se incorporó a los trabajadores del sector público a los beneficios de dicho sistema. (Ver legislación adjunta).

- Sistema de Pensiones Asistenciales.

(Decreto ley No. 869, de 28 de febrero de 1975), a través del cual se estableció un régimen de pensiones asistenciales para inválidos y ancianos carentes de recursos. (Ver legislación adjunta).

En relación a nuevos programas de seguridad social, debe señalarse que se encuentra en estudio el reemplazo del actual sistema de seguridad social, por la unificación y uniformidad de las prestaciones para todos los trabajadores, los antecedentes se encuentran en la etapa de elaboración final y se estima que en breve se implantará una reforma integral de dicho sistema.

2. TEMA.- "Aspectos jurídicos de la protección de los trabajadores emigrantes por la Seguridad Social".

Referente a esta materia, se adjunta el Convenio Laboral y sobre Seguridad Social ratificado por nuestro país con la República Argentina.

Además, se encuentra elaborado un Convenio de Seguridad Social con España, estando pendiente sólo su ratificación.